

TORNEO RECTOR

CURSO 23/24

ACTA No 3 DE RESOLUCION DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

(22/02/24)

PRIMERA.- Sancionar al equipo de Fútbol Sala Comunicación y Documentación-A con descalificación por dos incomparecencias. Como dice el Reglamento en su artículo 5.5. Incomparecencias: Si un equipo no se presenta a un partido, por motivo no justificado, se le dará por perdido por el resultado de dos a cero (fútbol sala, fútbol siete y voleibol) y veinte a cero (baloncesto) además, se le descontará un punto de la clasificación y se le advertirá que una segunda incomparecencia le supondrá la descalificación de la competición.

SEGUNDA.- Sancionar al equipo de Fútbol 7 Educación E con descalificación por dos incomparecencias. Como dice el Reglamento en su artículo 5.5. Incomparecencias: Si un equipo no se presenta a un partido, por motivo no justificado, se le dará por perdido por el resultado de dos a cero (fútbol sala, fútbol siete y voleibol) y veinte a cero (baloncesto) además, se le descontará un punto de la clasificación y se le advertirá que una segunda incomparecencia le supondrá la descalificación de la competición.

TERCERA.- Sancionar al equipo de Baloncesto 5x5 Educación A con descalificación por dos incomparecencias. Como dice el Reglamento en su artículo 5.5. Incomparecencias: Si un equipo no se presenta a un partido, por motivo no justificado, se le dará por perdido por el resultado de dos a cero (fútbol sala, fútbol siete y voleibol) y veinte a cero (baloncesto) además, se le descontará un punto de la clasificación y se le advertirá que una segunda incomparecencia le supondrá la descalificación de la competición.



En Murcia, siendo las catorce horas del día veintidos de febrero de dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por: Oscar Torres Jiménez.

Juez Único de Competición del Torneo Rector

